

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO: 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA: 9,00 — —  
 NUMERO SUELTO: 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y decretos oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

### COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 2 de Julio de 1929

Presidencia del Sr. D. Emilio Manso Capetillo.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Manso Capetillo, Vicepresidente de la Corporación, y con asistencia de los Sres. de la Concha, Fanjul, Jove y Corujo, y del Secretario D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las del camino vecinal de la Estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, de la cual resulta una economía en las obras ejecutadas de 22.495 54 pesetas, y el informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas proponiendo su aprobación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen a don Fermín García Argüelles, destajista de dichas obras 6.361,51 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales, y que se remita un ejemplar de la misma liquidación al Ayuntamiento de Carreño para que haga efectivas a dicho destajista 9.551,40 pesetas que adelantó en obra a cuenta de aquella Corporación municipal.

Visto el presupuesto reformado, con carácter de liquidación, que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecu-

tadas en el camino vecinal de Perán a Tabaza, y el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasar la liquidación a la Ordenación de Pagos para que se abonen a D. Víctor Vega García, destajista, 8.537,27 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales y un duplicado de la misma al Ayuntamiento de Carreño, para que haga efectivas a dicho señor 65,55 pesetas que adelantó en obra a cuenta de aquella Corporación municipal.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en las obras de cimentación del puente de Caleao, en la carretera provincial de Coballes a Caleao, importante 1.024,99 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abone con cargo al empréstito ampliación de crédito, que para la construcción de carreteras se concierta con el Banco de Crédito Local.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Cabrales, participando que el camino de Pandiello a la carretera del Estado, pasando por Puertas, afecta a dos pueblos, Pandiello y Puertas, de los cuales el primero no está dispuesto a dejar libres los terrenos, mostrando gran indiferencia, e interesando que se ejecute la parte del camino que va a Puertas, y visto el informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y por sus mismos fundamentos, recabar del Ayuntamiento de Cabrales la devolución de la hoja de datos fundamentales y requerirle para que manifieste si se hallan libres los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Vista una instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Casco, solicitando el estudio del camino de Soto a la Encrucijada y de Busprid a la carretera de Coballes a Caleao; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negocia-

do, autorizar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales para que realice el estudio del referido camino.

Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Ibias, solicitando el estudio y construcción de la carretera de San Antolín a la del Estado de Sarria a Oubiaño; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se comuniqué al mencionado Ayuntamiento que la carretera indicada no pertenece al Plan provincial.

Visto un oficio de la Asociación de propietarios agrícolas de Tresmonte y Sinariega, interesando se haga el estudio del camino vecinal de «Fuentes a Tresmonte»; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo interesado y en su consecuencia autorizar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales para que proceda al estudio del mencionado camino vecinal y redacte el correspondiente proyecto.

Vista la comunicación del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que se han terminado las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales: de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes, de Campón a Riocabado, Torre al Castañar de García, Puente Romillo a los límites de Pcnga, Torre a Alea, Pedroso a Gamonedo, de la carretera de Cangas de Onis a la de Palencia a Tinamayor a Abándames, del de Aguin a Cereceda a Robledo, de la carretera de Posada al Castañedo de Brañes, de los Callejos al de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, invitar al Ingeniero Jefe de obras públicas, para que señale fecha para verificar la recepción.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas el Ingeniero-Director de Obras provinciales, suscritas por D.<sup>a</sup> Victorina Menéndez, vecina de Jarrío, solicitando autorización para construir una rampa de acceso en el camino vecinal de Cartavio a la carretera de Jarrío a Ortiguera;

D.<sup>a</sup> Crescencia Rodríguez, vecina de Santalla de Presno, para cortar un árbol de su propiedad en la carretera de Vegadeo a Bcal; D. Isidoro Vega y D. José González, vecinos de Beleño, para extraer arcilla en las fincas de don Delfino Granda y de D.<sup>a</sup> Generosa González, para fabricar teja y cal y construir dos rampas de servidumbre en la carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas; D. Remigio González y González, vecino de Cartavio (Coaña), para construir un cierre de pared en una finca de su propiedad en el camino vecinal de Cartavio a la carretera de Jarrío a Ortiguera; don Florentino Coto Montes, vecino del Carmen, para elevar un piso en una casa de su propiedad y construir un edificio de nueva planta adosado al anterior, en el camino vecinal de San Tirso a Lada; D. Manuel González Tamargo, vecino de Porcia, para construir una galería en su casa y normal a la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas; D. Benito Reguejo Laso, vecino de Pimiango, para cortar dos árboles en la carretera de La Franca a los Cándanos; D. Francisco Noriega Galguera, vecino de Andrin, para construir una rampa de servicio a una finca de su propiedad, en el camino vecinal de Andrin a San Lázaro; D. Ángel Valdés Palacios, vecino de Peón, para edificar una bodega en el camino vecinal de Río Piles a Peón; D. Manuel López Castro vecino de Cabueñes, para construir un cierre y un cobertizo en el mismo camino; D.<sup>a</sup> Manuela Cuesta Fernández, vecina de Biedes, para colocar una verja de hierro delante de su casa, en el camino vecinal de Infiesto a Biedes; D. Gerardo Niciéza Junquera, vecino de Lugo, para construir un horreo y cerrar una finca en la carretera de Lugo de Llanera a Cayés; D. Octavio Méndez Ortiz, vecino de Peón, para construir un cierre en el camino vecinal de Río Piles a Peón; D. José Meana Costales, vecino de Peón, para construir una cocina en el mismo camino, y D. Cán-

dido San Miguel Sierra, vecino de San Román, para construir una casa en el camino vecinal de Infesto a San Román y San Miguel; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las procripciones señaladas por el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Vista una instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, manifestando que habiendo ocasionado las lluvias de los últimos meses, un gran retraso en las obras de construcción del camino vecinal de la «Parte al Mangán», haciendo imposible su realización en el plazo concedido, solicita se conceda a aquel Ayuntamiento una prórroga de dos meses para la total terminación del referido camino; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa en su consecuencia conceder al referido Ayuntamiento una prórroga que terminará en primero de Septiembre del corriente año.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección, en las obras de cimentación con agotamientos del puente sobre el río Nalón, en La Oscura, importante 15.000 pesetas, cantidad igual a la del libramiento número 163 del presupuesto extraordinario, expedido para tal objeto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al referido libramiento, como justificante de su inversión.

Visto un oficio del Alcalde de Onís, solicitando la continuación del camino vecinal de Pedroso a Gamonedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa y que por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se redacte el proyecto del trozo segundo del citado camino, titulado de Benia a Gamonedo.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Llanes, transmitiendo acuerdo de aquél Ayuntamiento por el que se solicita se ordene con urgencia el estudio y construcción del camino vecinal de Celorio a la carretera de Bricia a Niembro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y que se redacte por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de aquel camino vecinal.

Visto el proyecto reformado que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del puente sobre el río Nalón, en Valduno, redactado por el Ingeniero encargado de la Sección D. Leonardo García Ovies; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, que se ejecuten las obras por el sistema que en su día se determinará, una vez el Ayuntamiento de Las Regueras ingrese en Arcas provinciales las 43.636,14 pesetas que aún restan de la cantidad con que debe contribuir a las mismas.

Vista la cuenta que remite el Secretario del Consejo provincial de Fomento, del material invertido en aquella Secretaría, durante el segundo trimestre del año en curso, importante 319,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la Hoja de datos fundamentales, que remite el Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, correspondiente al presupuesto adicional del camino de Sotondio a los Cayos, incluyendo el anticipo que le fué concedido al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, importando 52.274,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita al referido Ayuntamiento, por duplicado, a fin de que devuelva un ejemplar mostrando su conformidad con el contenido de la misma.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos en las carreteras de Siejo a Alevia y San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importante 10.044 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de las carreteras figura en el Capítulo XI, art. 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Abril último, por el concepto de servicio de maquinaria de carreteras provinciales, importante 2.293,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo 1.679 pesetas, importe de los jornales, a la partida de 7.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI, art. 1.º del presupuesto, y el resto de 436,20 pesetas, a la partida de 50.000 pesetas, consignadas en los mismos Capítulo y artículo del presupuesto provincial.

Visto el proyecto que remite a informe el Sr. Gobernador Civil presentado por la Sociedad Hidro-Eléctrica del Narcea, solicitando la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica, para suministro de fluido a varios pueblos de los concejos de Tineo, Pravia, Cudillero, Muros y Salas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, se informe en el sentido de que la mencionada línea no afecta a los intereses provinciales.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir directamente y con destino a dicho Establecimiento, ollas, vasos, platos, etc., por cantidad máxima de 1.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el

dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación del Capítulo III, art. 4.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, rendir en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 72 pesetas, de las indemnizaciones devengadas por el personal obrero fijo de esta Corporación por estancias en Candás para obras de conservación en el Sanatorio Marítimo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 26,80 pesetas, de gastos de locomoción del personal obrero fijo de esta Diputación a Candás, con motivo de las obras de reparación llevadas a cabo en aquél Sanatorio Marítimo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 117,61 pesetas, de los gastos habidos en las obras de reparación y conservación de la Residencia provincial de Niños, durante el pasado mes de Mayo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial vigente.

Vista nuevamente la instancia de Eusebio Lafuente Villabona, vecino de Cabueñes (Gijón), solicitando se acceda a la entrega de su padre Alvaro Lafuente Rienda, demente recluso en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de fondos de esta Diputación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, proceder a la entrega de dicho demente a su familia, siendo de cuenta de ésta todos los gastos de traslado del mismo y quedando responsables de su cuidado, vigilancia y seguridad, y que se comuniquen este acuerdo a la Dirección del Manicomio de Valladolid y a los interesados.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Manuela González Villanueva, importante 329,15 pesetas, por los gastos de limpieza del Palacio provincial durante el mes de Junio último, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de D. Antonio Dassi Foronda, que asciende a 335 pesetas, por servicios de automóvil a Gijón, Trubia, Noreña, Teverga y Avilés, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación

en el vigente presupuesto provincial.

Vistas las facturas que remite el Director del Hospital provincial, de suministros hechos por administración, en los meses de Abril y Mayo últimos, importante en junto 17.036,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de dichas facturas.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas en los meses de Abril y Mayo del corriente año, por los Inspectores D. Benjamin Menendez, D. José María Rodríguez, don Santiago Sánchez y D. Aurelio Quintas, y por el empleado con destino en la Administración local de Avilés, D. Eusebio G. Olamendi; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las referidas relaciones de dietas y gastos de locomoción, y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que para su abono y con cargo a la consignación figurada en la partida 3.ª, artículo 1.º, Capítulo V. del presupuesto provincial, se expida un libramiento por su total importe de 1.715,80 pesetas, a favor del Administrador general de Arbitrios provinciales, para que éste satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Vista la liquidación que de la recaudación de cédulas personales, correspondientes el período voluntario de 1928, rinde el Ayuntamiento de Sariego; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a todos los contribuyentes, comprendidos en la relación de morosos, devolviendo a la Alcaldía una copia de la misma para la práctica del apremio correspondiente.

Vista nuevamente la liquidación que de la recaudación del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1926, en su período ejecutivo, remite el Ayuntamiento de Corvera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se devuelva al referido Ayuntamiento dicha liquidación, a fin de que se practiquen nuevas diligencias para el cobro de las cédulas que en la misma aparecen como fallidas, procediendo al embargo de bienes o retención de sueldos según los casos.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1927, por D. Ramón Collar Meana, vecino de Morcin, y D. Mariano Cruz Calleja, vecino de Llanes.

Vista la instancia de D. Mariano Astorga Mondragón, vecino de Santiago de Arenas (Siero), reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad

con el dictamen del Negociado, que por el Ayuntamiento de Langreo, se proceda a recoger la cédula que indebidamente obra en poder del reclamante, abonando a éste el importe de la misma, y que por la Agencia ejecutiva del mismo Ayuntamiento se proceda a hacer efectiva la cédula de la Tarifa 1.ª, clase 12.ª, con la penalidad establecida en el párrafo primero del artículo 58 de la Instrucción;

Vista una comunicación del Inspector del impuesto de cédulas personales, de la Zona cuarta, participando que como resultado de la inspección practicada en el concejo de Grado, ha podido observar que la recaudación en el período voluntario de las cédulas correspondientes al ejercicio de 1928, es muy escasa, atribuyéndolo a la falta de Agente ejecutivo, por no haberse presentado hasta la fecha en aquel Ayuntamiento el nombrado por esta Comisión D. Nicolás Cifuentes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, interesar del citado Agente ejecutivo, manifieste las causas por las que no se ha hecho cargo de la Agencia a pesar del tiempo transcurrido, y que se le advierta, que caso de no encargarse de la liquidación en el término de ocho días, se procederá a nombrar a otra persona a tales fines.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del impuesto de cédulas personales de esta Diputación, las cantidades que les corresponden en concepto de indemnización por dietas a razón de quince pesetas por día, y con cargo a la consignación de 37.000 pesetas, figuradas para estas atenciones en el presupuesto vigente.

Accediendo a lo solicitado por D. Fermín Rodríguez Villanueva, Oficial de la Secretaría de esta Diputación, y D. Eustaquio Suárez Menéndez, Capellán del Hospital provincial; se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

De conformidad con el dictamen del Negociado y a propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó imponer al caminero de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, Aniceto Nieto, por falta de respeto a sus superiores y en el cumplimiento del deber, la multa de ocho días de haber, cuyo importe se hará efectivo descontándosele de la primera nómina que perciba, y que a tal efecto se comunique a la Intervención de Fondos provinciales.

Vista la atenta comunicación del Alcalde de esta capital, interesando, en nombre del Ayuntamiento, autorización para ocupar los terrenos del Campo del Hospicio para instalar las barracas y demás artefactos durante las próximas fiestas de San Mateo, y visto el informe del Arquitecto provincial en el que se hace constar haberse ya concedido autorización a don Secundino Feijóo, para instalar un Circo en dicho terreno, permitiéndole ocupar con tal motivo una zona que abarca todo el frente

de la calle de Toreno, con cuarenta y cinco metros de fondo, habiéndosele concedido un plazo hasta el 31 del corriente para la formalización del correspondiente compromiso, tenido esto en cuenta y que solo queda libre en el mencionado Campo la parte contigua a la calle de Gil de Jaz; se acordó autorizar la ocupación de esta parte, y en el caso de que no formalice su compromiso dentro del plazo expresado el Sr. Feijóo, la totalidad del Campo, y designar al Arquitecto provincial para que representando a esta Corporación convenga con el que nombre el Ayuntamiento las condiciones económicas de la ocupación y distribución del terreno, etc. etc.

En vista de lo solicitado en nombre de la Escuela Dominical gratuita para madres de familia, de Villaviciosa, teniendo en cuenta su finalidad social; se acordó contribuir con la cantidad de trescientas pesetas, a cargo a la partida para Improvistos, para el pago de premios de fin de curso acordados por dicha Institución.

Teniendo en cuenta la resolución de esta Corporación de 11 de Octubre de 1927, y ampliando los efectos de la misma, se acordó que en lo sucesivo se abone el descuento de los gastos de representación del Sr. Presidente de la Corporación provincial, con cargo a la consignación de 65.000 pesetas, figurada en el Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto vigente, para satisfacer al Estado los impuestos por utilidades.

Vistos los términos del acuerdo por el que se crearon por vía de ensayo los cargos de alumnos internos del Hospital provincial; se acordó se comunique a los que los desempeñan que habrán de cesar en los mismos el 31 de Diciembre próximo.

Y se levantó la sesión siendo las diecisiete cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Sociedad de Autores Españoles Madrid

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado a D. Carlos Tamargo, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Pola de Allande, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se anuncia dicho nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Director Gerente, L. Linares Becerra.

#### CUERPO DE TELÉGRAFOS

##### JEFATURA DE SECCIÓN DE GIJÓN

Concurso para arrendamiento de un local con destino a oficinas de Telégrafos de Candás

La Dirección general de Comunicaciones, por acuerdo de fecha

del ocho del actual, abre un concurso para arrendamiento de un local con destino a oficina de Telégrafos de Candás y casa-habitación para el Jefe de la misma, señalando las condiciones siguientes:

Tiempo cinco años, prorrogables por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres si la administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local, precio máximo de mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 296, de fecha 9 de Febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesarios llevar a las Oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias se admitirán en la Estación telegráfica de Candás y en la Jefatura de la Sección de Telégrafos de Gijón, Paseo de Alfonso XII, debiendo de ser acompañadas de los croquis de los locales ofrecidos.

Gijón, 10 de Julio de 1929.—El Jefe de la Sección, Faustino de la Viña.

#### SECCION MUNICIPAL

##### Aldía de El Franco

No habiéndose presentado proposición alguna a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintiocho de Mayo último, para la obra parcial de fábrica y carpintería de armar para la construcción de Casas Consistoriales en esta villa, bajo el tipo de trece mil setecientos setenta y ocho pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

Se anuncia nueva subasta por el mismo tipo de licitación, la cual se verificará al siguiente día de cumplir los veinte desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedando subsistentes, a los efectos de esta segunda subasta, todos los extremos a que se hacía referencia en el anuncio publicado anteriormente de que ya se hizo mérito.

La Caridad, 8 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Ron.

##### Aldía de Boal

##### Junta general del repartimiento de utilidades

Formado el repartimiento general de Utilidades del expresado Ayuntamiento y corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, a fin

de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, durante el referido plazo y tres días después, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen, y que contengan los requisitos determinados en el párrafo segundo del artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Boal, 16 de Julio de 1929.—El Presidente de la Junta P. O., Fernando G. Pérez.

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia número 91.

En la ciudad de Oviedo, a tres de Julio de mil novecientos veintinueve, en el incidente que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D.ª Vicenta Gutiérrez Fernández y su marido D. Ramón Fernández Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de Vioño, concejo de Gozón, representados por el Procurador don Luis Rodríguez y defendidos por el Abogado D. José Loreda, y de la otra como demandados D. José y D. Servando Gutiérrez Fernández, mayores de edad, de igual vecindad, representados por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendidos por el Letrado don Ramón González, el Estado defendido por su Abogado y D. Estanislao Pelaez García y D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, que no comparecieron, sobre defensa por pobre.

##### Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase, a D.ª Vicenta Gutiérrez Fernández, y a su marido D. Ramón Fernández Gutiérrez, para litigar con don Esteban Pelaez, D. Manuel Gutiérrez, D. José y D. Servando Gutiérrez Fernández, en juicio de testamentaria de los abuelos paternos de la demandante D. Fernando Gutiérrez y D.ª Angela Prendes, en los declarativos correspondientes, sobre liquidación de sociedad familiar habida entre éstos y el hijo y nuera de los mismos D. Manuel Gutiérrez y D.ª María Fernández, y en el también declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de operaciones divisorias de herencia de D.ª María Fernández, madre de la actora, protocoladas en la Notaría de D. Arsacio del Prado, el doce de Marzo de mil novecientos veintiocho, sin expresa imposición de costas de ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y

parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados D Esteban Peláez y D Manuel Gutiérrez, a no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Emilio Gómez, José Minguez.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.

Oviedo, cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de Julio de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

José M.<sup>a</sup> Mier Vigil-Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que D. Guillermo Carrócer Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de catorce de Junio del corriente año disponiendo la clausura de una casa de la propiedad del recurrente sita en Olloniego.

En su virtud este Tribunal lo tuvo por interpuesto haciéndolo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reclamando el expediente gubernativo.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 13 de Julio de 1929.—José María Mier.

#### Tribunal Industrial Especial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial y del Tribunal Industrial Especial de la provincia

Certifico: Que en los autos que se diran se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, siendo el Sr. Juez Presidente de este Tribunal Industrial D. Fernando Serrano Salvador ha visto los presentes autos de juicio verbal especial promovidos por Juan Castañeda Gómez, de veinte años de edad, jornalero y vecino de Gijón, contra D. Amadeo Díaz, empleado, mayor de edad y vecino de Gijón, asistido el primero del Letrado D. José Loredó Aparicio y declarado el segundo en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

#### Fallo:

Condenando a D. Amadeo Díaz al pago a Juan Castañeda Gómez

en concepto de jornales devengados de doscientas once pesetas con más el interés del cinco por ciento anual desde el veinte de Abril último. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación ante el Tribunal Supremo y plazo de diez días si ha de fundarse en incumplimiento de algún precepto legal y en otro caso y mismo plazo ante la Audiencia del Territorio en revisión. En atención a la rebeldía del demandado téngase en cuenta para notificación el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado y a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a cinco de Julio de mil novecientos veintinueve.—Visto bueno, El Juez Presidente, Fernando Serrano.—P. S. Joaquín Álvarez.

#### Juzgado de Oviedo

D. Fautino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que ente Juzgado y Secretaria del que refrenda, se sigue procedimiento de apremio en autos ejecutivos instados por D. Julio García Braga, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Ricardo Prado Cellerá, casado, mayor de edad, propietario y vecino de la Tenderina, arrabal de esta ciudad, sobre pago de cantidad, en el que se embargó como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

De la finca a labor y prado, compuesta con las llamadas La Pedrera y Tras del Horreo, Prado Cierrado, y Prado de tras de Casa, sita en la Tenderina, parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo, de una hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y una centiáreas, los terrenos siguientes:

Un trozo de terreno a prado, con una superficie de tres mil veinticuatro metros cuadrados y trece decímetros, que linda por el Norte y Este con fincas de don Manuel Argüelles, y herederos de D. Manuel Cima, por el Sur con una calle en proyecto y a continuación terrenos de D. José Secades y herederos de D. Manuel Cima, y por el Oeste camino a la Iglesia y a continuación terreno de la finca del Sr. Prado.

Otro trozo de terreno de trescientos noventa y nueve metros cuadrados, a prado, que linda por el Norte terreno del Sr. Conde de Nava, por el Sur calle en proyecto y a continuación la finca del señor Prado, por el Este camino a la Iglesia y a continuación más terreno de la finca del Sr. Prado y por el Oeste finca de D. Francisco González Argüelles:

Tales fincas fueron tasadas en quince mil y mil quinientas pesetas,

respectivamente, o sea en junto, dieciséis mil quinientas pesetas.

Y por providencia de hoy, acordé a instancia del actor, anunciar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella, las cantidades en que los bienes figuran tasados, y bajolas condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en la Caja general de Depósitos, o establecimiento autorizado para ello el diez por ciento, cuando menos, del importe en que figuran tasadas las fincas objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, los constituyen la certificación de cargas expedida por el Registrador de la propiedad, con la que habrán de conformarse los licitadores.

4.<sup>a</sup> Serán respetadas las cargas anteriores que graven las fincas, conforme a la regla 10.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Oviedo, a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.—Faustino Menéndez.—El Secretario, Antonio F. Giro.

DILIGENCIA.—Fué cotejada la descripción de las fincas de este edicto, con la diligencia de embargo que obra a los folios trece vuelto y catorce de los autos, resultando conforme.—Doy fé, en Oviedo, a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.—F. Giro.

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. Luis Colubi González, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las siguientes herramientas de carpintero que en la noche del día treinta de Junio último fueron sustraídas del taller donde trabaja el vecino de Ribadesella, Romualdo Blanco Cobiella, una azuela, un martillo de uña, un formón y unos cuantos recortes de zinc, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sinó justifican su legítima adquisición.

Pues así lo acordé en el sumario que instruyo con el número 49 del año actual por robo de tales herramientas.

Dado en Cangas de Onís, a catorce de Julio de mil novecientos veintinueve.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

#### Juzgado de Avilés

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta de la quiebra de la Sociedad «La Cooperativa», S. A.,

domiciliada en esta villa, he designado el día veintitrés del corriente, hora de las tres de la tarde, para la celebración, en la Sala de audiencia de este Juzgado, de la Junta de graduación de créditos, y nombramiento de un Síndico.

Lo que hago público de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.125 del Código de Comercio del año 1829.

Dado en Avilés, a diez de Julio de mil novecientos veintinueve.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Manuel Martínez Tojeiro.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ MARTINEZ, Ezequiel, de paradero ignorado, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado, para entregarle de modo definitivo las doscientas pesetas objeto de hurto que se le confiaron en depósito provisional en causa por hurto, instruida por este dicho Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, quedando en todo caso así notificado.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ COLAJO, Alvaro, hijo de Modesto y de Celestina, natural de Brañalonga, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Medina Santamaria, residente en Oviedo.